

Santiago de Cali, 1 de junio de 2026

Señor  
EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Calle 10 # 14 - 42  
automotrizgyg@hotmail.com  
La ciudad

Cordial saludo,

Mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2026, presentado dentro del término legal, usted solicitó a esta Cámara de Comercio la revisión de la decisión de desafiliación como persona natural, manifestando que durante el primer trimestre del año 2026 realizó la renovación de su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio inscritos en la ciudad de Cali. De igual manera, señaló que, respecto del establecimiento de comercio SEGURAUTOS TULUÁ GYG, desde el inicio del proceso solicitó a esta Cámara de Comercio su cancelación, sin que, según indica, se hubiera brindado respuesta, solución o culminación del trámite por parte de esta entidad, situación que, en su criterio, le impidió finalizarlo correctamente.

Asimismo, manifestó que el 1 de abril dio respuesta a la solicitud remitida el 31 de marzo, mediante la cual esta Cámara de Comercio requirió los soportes de la cancelación del establecimiento, con el fin de incorporarlos al sistema, adjuntando para ello evidencias fotográficas de las inconsistencias presentadas que, según expone, impedían concluir el trámite. Igualmente, indicó que los días 14 y 15 de abril reiteró su solicitud de acompañamiento ante nuestra entidad, sin haber obtenido atención a dichas comunicaciones, razón por la cual solicita que se valore su diligencia y voluntad de cumplimiento.

Respecto de su solicitud, es pertinente señalar que el Artículo 14 de la Ley 1727 de 2014 dispone que la calidad de Afiliado se perderá, entre otras causales, *“Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado”*.

De igual forma, el Artículo 12 de la citada ley, que modificó el Artículo 92 del Código de Comercio, establece que, para conservar la calidad de Afiliado, el comerciante debe continuar cumpliendo los requisitos allí previstos, dentro de los cuales se encuentra la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo, esto es, dentro de los tres primeros meses de cada año, en los términos del Artículo 33 del Código de Comercio. Esta obligación comprende no solo la matrícula del comerciante, sino también la de todos los establecimientos de comercio inscritos a su nombre en el Registro Mercantil a nivel nacional.

En el caso concreto, y de conformidad con el historial registral que reposa en esta Cámara de Comercio, se evidencia que usted efectuó la renovación de su matrícula mercantil como persona natural y la de cuatro (4) establecimientos de comercio de su propiedad inscritos en Cali el 29 de enero de 2026 y matriculó uno (1) el 29 de febrero de 2026, verificando para ellos el cumplimiento de la obligación legal de renovación dentro del término previsto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Comercio y en el Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, según se detalla a continuación:

NOMBRE	INSCRITO	CATEGORÍA	CÁMARA	FECHA RENOVACIÓN
EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ	666579	Persona natural	Cali	29/01/2026
IRON RIDERS G&G	1278934	Establecimiento de comercio	Cali	26/02/2026*
CENTRO ESPECIALIZADO AUTOMOTRIZ G&G	942859	Establecimiento de comercio	Cali	29/01/2026
REPARAUTOS GYG	1191634	Establecimiento de comercio	Cali	29/01/2026
TECNODIESEL GYG	1189791	Establecimiento de comercio	Cali	29/01/2026
RECTIFICADORA DE MOTORES GYG	1189792	Establecimiento de comercio	Cali	29/01/2026

\*Fecha matrícula.


Ahora bien, una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social – RUES a nivel nacional, se advierte que usted figura como propietario del establecimiento de comercio SEGURAUTOS TULUÁ GYG, inscrito en la Cámara de Comercio de Tuluá bajo el No. 116855, respecto del cual no se acreditó el cumplimiento oportuno del deber de renovación para el año 2026, toda vez que la última fecha de renovación que reporta la consulta del RUES corresponde al 21 de marzo de 2025.

Comprendiendo la situación que usted expone y con el propósito de verificar integralmente la información, esta Cámara de Comercio se comunicó con la Cámara de Comercio de Tuluá, a fin de validar directamente en su sistema interno el estado de dicha matrícula. Como resultado de esta gestión, se informó que *“a la fecha, el comerciante no ha efectuado pagos por concepto de renovación mercantil correspondiente al año 2026, ni ha adelantado trámite alguno relacionado con la cancelación del establecimiento de comercio bajo la matrícula mercantil 116855.”* Adicionalmente, se confirmó que la matrícula del referido establecimiento se encuentra en estado *“activo”*.

En el mismo sentido, verificada la trazabilidad interna de esta Cámara de Comercio, no se evidencian solicitudes de cancelación del establecimiento de comercio SEGURAUTOS TULUÁ GYG durante los tres primeros meses del año 2026.

Ahora bien, frente a las comunicaciones y respuestas que usted afirma haber remitido a esta Cámara de Comercio, se encontró que, en efecto, desde el área de Fidelización se estableció comunicación telefónica con usted el 18 de marzo de 2026, con el fin de solicitarle los soportes de cancelación del establecimiento de comercio SEGURAUTOS TULUÁ GYG, con el propósito de requerir a la Cámara de Comercio de Tuluá la actualización de dicha novedad en su sistema. No obstante, dichos soportes no fueron allegados, circunstancia que quedó registrada en el aplicativo institucional, en los siguientes términos: *“Hable con el representante legal, me dice que ellos ya renovaron todo lo que les salía, le informe que quedó faltando el establecimiento de Tuluá y me dice que no, que renovaron todo lo que salía ahí entonces no lo van a renovar. 31/03 El empresario me dice que cancelaron el establecimiento, llamé nuevamente para solicitar los soportes de cancelación, pero no me responde. Envié correo solicitando los soportes.”* SIC.

URGENTE-ESTABLECIMIENTO SIN RENOVAR TULUA-SEGURAUTOS TULUA GYG [Resumir este correo electrónico](#)

 America De La Villa Mejia  
Para: automotrizgyg@hotmail.com  
CC: © Sandra Patricia Alomia Rey

Buenas tardes, Señor EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ

Por favor me regala el soporte de este pago, se consulta y figura sin renovar 2025,

---

De: America De La Villa Mejia  
Enviado el: miércoles, 18 de marzo de 2026 3:29 p. m.  
Para: automotrizgyg@hotmail.com  
CC: Sandra Patricia Alomia Rey <salomia@ccc.org.co>  
Asunto: ESTABLECIMIENTO SIN RENOVAR TULUA-SEGURAUTOS TULUA GYG

Buenas tardes, Señor EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ

Un saludo muy especial:

Agradecemos la gestión que adelanta en renovar la matrícula mercantil Mat. 666579 GUTIERREZ GOMEZ EDGAR ARMANDO NIT: 6626313

**Detectamos que el establecimiento de comercio; abajo señalado no se encuentra renovado, es preciso renovarlo a la mayor brevedad posible para dar por finalizada la renovación**

- **SEGURAUTOS TULUA GYG**

Razón Social	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoría	Fecha Renovación	Último Año Renovado
SEGURAUTOS TULUA GYG	TULUA	116855	ACTIVA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	20250321	2025

Solicitamos ingresar a web [<http://www.ccc.org.co>][www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co), podrá activar el formulario firmarlo de nuevo, pagar y renovarlo. Así quedará finalizada la renovación.

Estamos atentos a cualquier inquietud, por favor contactamos al cel. -WhatsApp **3128432245**. Mil gracias por la gestión al respecto.

El mismo 31 de marzo de 2026, ante la ausencia de los soportes requeridos, esta Cámara de Comercio reiteró mediante correo electrónico la necesidad de remitir dicha documentación, informándole nuevamente que se encontraba pendiente la renovación del establecimiento de comercio inscrito en la Cámara de Comercio de Tuluá, sin encontrar respuesta oportuna de su parte.

Frente a las respuestas que usted manifiesta haber remitido con posterioridad al 31 de marzo de 2026, esta Cámara de Comercio se permite informarle que, una vez verificado el historial documental y la trazabilidad interna de las comunicaciones registradas, no se evidencia su recepción ni reposan antecedentes de estas dentro de nuestros sistemas de información. No obstante, aún en el evento de que tales comunicaciones hubiesen sido efectivamente recibidas, las mismas no tendrían la virtualidad de acreditar el cumplimiento oportuno de la obligación legal exigida, en la medida en que corresponden a actuaciones posteriores al vencimiento del término previsto para la renovación, esto es, al 31 de marzo de 2026.

En consecuencia y acatando lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, en concordancia con el Artículo 92 del Código de Comercio (modificado por el Artículo 12 de la Ley 1727 de 2014), lastimosamente debemos confirmar la decisión de desafiliar a la persona natural EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, por no haber cumplido con la obligación de renovar oportunamente, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, la matrícula mercantil del establecimiento de comercio SEGURAUTOS TULUÁ GYG.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, recordándole que podrá impugnar esta decisión, ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, tal como lo establecen los Artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.2.13 del Decreto 1074 de 2015.

Agradecemos su comprensión y sobre todo su compromiso con la Entidad durante los años que nos acompañó como Afiliado. Esperamos tenerlo nuevamente en este grupo, para continuar trabajando por una región más competitiva, sostenible y con impacto social.

Atentamente,



**MARTHA CECILIA RIVEROS LÓPEZ**

Gerente de Fidelización